



## INSTRUCCIONES PARA LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON EL FINAL DEL CURSO 2019-2020.

Con objeto de orientar las actuaciones al finalizar las actividades lectivas del curso escolar, así como las correspondientes al inicio del próximo curso, esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA emite las siguientes INSTRUCCIONES que están organizadas en las siguientes partes:

- **Calendario** con las fechas de los trámites que deben gestionarse durante este fin de curso.
- **Normativa** que debe tenerse en cuenta especialmente.
- **Instrucciones:** Instrucciones extendidas que pretenden aclarar, explicar y completar los elementos básicos iniciales.

### CALENDARIO.

| DOCUMENTO  | FECHA LÍMITE   |
|--|--|
| • Remisión del calendario general de organización de final de curso.   | Hasta el 10 de junio.  |
| • Solicitud de prórroga de contratos de profesorado interino para atención evaluaciones se septiembre.                   | Antes del 24 de junio.   |
| • Previsión de modificaciones del horario general del centro para el curso 2020/2021.                                    | Hasta el 3 de julio.   |
| • Memoria anual: en función de la posibilidad de realizar (presencial o telemáticamente) claustros y consejos escolares. | Desde el 15 de julio hasta fin de septiembre.  |
| • Resultados de evaluación y certificación anexos VII, A (1), A (2) y B, de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.  | Después de la evaluación final extraordinaria de finales de septiembre (máximo, fin de octubre). |
| • Estimación de grupos y de necesidades de profesorado para el curso 2020/2021.  | Hasta el 3 de julio.   |

### NORMATIVA QUE DEBE TENERSE EN CUENTA.

En la organización y desarrollo del fin del curso 2019-2020 se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

#### Organización y funcionamiento:

[Decreto 59/2019, de 9 de abril](#), del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

[Orden de 20 de agosto de 2002 \(BOA de 2 de septiembre\)](#), del Departamento de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El anexo esta modificado por:



[Orden de 12 de julio de 2013 \(BOA de 24 de julio\),](#)

[Orden ECD/825/2016, de 20 de julio \(BOA de 9 de agosto\).](#)

[Orden ECD/536/2018, de 9 de marzo \(BOA de 6 de abril\).](#)

#### **Ordenación académica, evaluación y certificación:**

[Real Decreto 1/2019, de 11 de enero](#), por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

[Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio](#), por la que se establece la organización y el **currículo** de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón

[Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre](#), por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

[Resolución de 10 de marzo de 2020](#), de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan las pruebas de certificación de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al curso académico 2019-2020 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Resolución de la Directora general de Planificación y Equidad, por la que se modifica la convocatoria las pruebas de certificación de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al curso académico 2019-2020 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón (pendiente de publicación).

[Anexo VI de la Orden ECD/357/2020, de 29 de abril](#), por la que se establecen las directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación en los diferentes niveles y regímenes de enseñanza.

[Orden ECD/369/2020, de 8 de mayo](#), por la que se modifica la Orden ECD/357/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación en los diferentes niveles y regímenes de enseñanza (artículo único, nueve: número de convocatorias).

[Instrucciones de la Directora General de Planificación y Equidad, de 20 de mayo de 2020](#), sobre la aplicación de enseñanzas de idiomas de régimen especial de la orden ECD/357/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación en los diferentes niveles y regímenes de enseñanza.

#### **Admisión de alumnado:**

Enseñanzas presenciales: Pendiente de Publicación.

Enseñanzas a distancia: [Orden ECD/258/2020, de 10 de marzo](#), por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado de los niveles básico, intermedio B1, intermedio B2 y avanzado C1 del programa de inglés a distancia "That's English!", para el curso académico 2020-2021 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.



## PRIMERA. - CALENDARIO DE FIN DE CURSO.

1. Las actividades lectivas finalizarán el día 19 de junio de 2020, de acuerdo con la Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
2. Las direcciones de los centros deben planificar y remitir a la Inspección de Educación por correo electrónico el calendario general de organización del fin de curso hasta el día 10 de junio, respetando lo establecido en la Resolución de 13 de marzo 2019 (calendario escolar), en la Resolución de 10 de marzo de 2020, y en las Instrucciones de la D.G. de Planificación y Equidad, de 20 de mayo de 2020. Esta planificación incluirá, como mínimo:
  - Organización de los procesos de evaluación para este final de curso, de acuerdo con lo establecido en los anexos A, B y C de las Instrucciones de la DG de Planificación y Equidad, de 20 de mayo de 2020.
  - Planificación del final de curso respetando los calendarios señalados en las Resoluciones citadas.
  - Previsión de la organización de los procesos de evaluación de septiembre, de acuerdo con lo establecido en los anexos A, B y C de las Instrucciones de la D.G. de Planificación y Equidad, de 20 de mayo de 2020, y en lo que se determine por esa Dirección General en lo que afecta al calendario de la pruebas unificadas de certificación, tanto para la convocatoria ordinaria como para la extraordinaria.

Cualquier situación extraordinaria que obligue a un centro a modificar las actividades lectivas con relación a las fechas establecidas, deberá ponerse en conocimiento de la Inspección de Educación con antelación suficiente para que pueda ser estudiada y, si procede, autorizada por el Servicio Provincial correspondiente.
3. Los Servicios Provinciales supervisarán, a través de la Inspección de Educación, los calendarios establecidos y su cumplimiento por parte de los centros.

## SEGUNDA.- HORARIO DEL PROFESORADO.

4. Se recuerda que todo el profesorado tiene obligación de cumplir la totalidad de su horario individual semanal hasta la fecha establecida para la finalización de las actividades programadas hasta el fin de curso. Por su parte, corresponde a la jefatura de estudios organizar los calendarios de evaluación y certificación y de garantizar que se llevan a cabo por el profesorado responsable.
5. Con respecto al comienzo del curso 2020/2021, todo el profesorado definitivo deberá incorporarse a los centros el día 1 de septiembre para desarrollar las actividades y tareas que tenga asignadas.

No obstante, aquel profesorado que obtenga un nuevo destino y que haya impartido en este curso enseñanzas en otra EOI, tiene la obligación de atender la evaluación de su alumnado en su anterior destino en las evaluaciones extraordinarias que se celebren a primeros de septiembre en los siguientes casos:

### Enseñanzas de Nivel Básico

- Alumnado oficial: convocatoria extraordinaria de septiembre, tanto en cursos no conducentes a certificación, como en curso de certificación.



Enseñanzas de los niveles de Intermedio y Avanzado:

- Alumnado oficial de cursos no conducentes a certificación (B2.1, C1.2; además, B1.1 en los casos de ruso y chino).
6. Las necesidades de prórrogas o nuevos nombramientos de profesorado interino se justificarán cuando se den las circunstancias expresadas en el punto anterior o cuando en las escuelas o extensiones se prevea que no va a existir profesorado que pueda atender a las convocatorias ordinaria o extraordinarias, según los casos, que se celebrarán en los primeros día de septiembre.

En estos casos la dirección de la escuela deberá remitir a la Inspección de Educación, antes del 24 de junio, la solicitud razonada de la propuesta, que será estudiada de manera particularizada y, en su caso, autorizada por los días estrictamente necesarios, tal y como establece el artículo 3.3 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020. Esta prórroga se dará siempre que no le sea de aplicación lo establecido en el apartado 2.2 por tener contrato activo para el curso 2020/2021.

### **TERCERA. - HORARIO GENERAL DE LOS CENTROS (CURSO 2019/2020).**

7. Las direcciones de las escuelas deben comunicar al Servicio Provincial correspondiente hasta el 3 de julio cualquier modificación del horario general y la jornada escolar aprobados por la dirección para el curso 2020/2021. Para la confección de dicho horario y sus especificaciones se estará a lo dispuesto en el apartado 4, puntos 50, 51 y 52 del anexo de las Instrucciones aprobadas por la *Orden de 20 de agosto de 2002* (BOA de 2 de septiembre).

### **CUARTA. - MEMORIA DE FINAL DE CURSO.**

8. La Memoria final del curso que recogerá, además de la valoración del curso escolar, las medidas propuestas por los órganos directivos y de coordinación didáctica para el mejor rendimiento del centro. Los consejos escolares de las escuelas deberán analizar y valorar el funcionamiento general. Finalizado el proceso de análisis y reflexión el director o directora aprobará dicho documento.
9. Se remitirá en formato electrónico a la Inspección de Educación Provincial correspondiente cuando la situación sanitaria permita las consiguientes reuniones de Claustro y Consejo Escolar para su valoración, y en todo caso no más allá de fin del mes de septiembre. Se enviará una copia a los correos corporativos que figuran a continuación y al Inspector o Inspectora de referencia de cada Escuela:
- Huesca: [sitehu@aragon.es](mailto:sitehu@aragon.es)
  - Teruel: [eduins.teruel@aragon.es](mailto:eduins.teruel@aragon.es)
  - Zaragoza: [inspzaragoza@aragon.es](mailto:inspzaragoza@aragon.es)

### **QUINTA. – EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN.**

10. El proceso de evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas se ajustará, en este curso 2019/2020, a lo establecido en las distintas normas que se citan en el



apartado *Normativa*, subapartado *Ordenación académica, evaluación y certificación*, de las presentes instrucciones.

11. Los documentos de evaluación que deben utilizarse son los recogidos en la Orden ECD/1777/2019, por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón y cualquier otro documento que fuera necesario al haberse aplicado la flexibilización de las enseñanzas que recoge la orden ECD/357/2020, de 20 de abril, modificada por la orden ECD/369/2020, de 8 de mayo.
12. Las Escuelas Oficiales de Idiomas enviarán a los Servicios Provinciales correspondientes los resultados de evaluación y de las pruebas de certificación en los formatos establecidos en el modelo de Informe de resultados recogidos en los anexos VII, A (1), A (2) y B, de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre. Estos resultados se remitirán después de la finalización de la segunda evaluación final extraordinaria de las pruebas unificadas de certificación.
13. En lo que afecta a la permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, la Orden ECD/1340/2018, de 24 de junio, y la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, establecen que, para superar los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, el alumnado dispondrá del doble de los años establecidos para cada nivel. Con el fin de que el alumnado no se vea perjudicado como consecuencia de la interrupción de las clases presenciales, este curso 2019-2020 no computará al alumnado de los cursos no conducentes a certificación ni de los conducentes a certificación a efectos de permanencia (Anexo VI, apartado 6.3 de la Orden ECD/357/2020).

#### **SEXTA. - OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y PROCESO DE RECLAMACIÓN.**

14. Con carácter general, el procedimiento telemático que se debe seguir ante posibles reclamaciones de calificaciones finales en el proceso de evaluación es el establecido en la Orden ECD/1777/2018, de 11 de diciembre, en su artículo 8, "Procedimiento de revisión y de reclamación", así como en las Instrucciones de la Directora General de Planificación y Equidad, de 20 de mayo de 2020 (instrucción sexta).

#### **SÉPTIMA. - CERTIFICADOS.**

15. El certificado del nivel Básico A2 será expedido por los centros, previa solicitud del interesado o interesada, siguiendo el modelo recogido en el anexo II-A de la Orden ECD/1777/2019, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
16. Los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 serán expedidos por el Departamento competente en materia de educación no universitaria, a propuesta del centro correspondiente, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente sobre expedición de títulos en la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, cada escuela podrá emitir una certificación académica que acredite que el alumno o alumna ha alcanzado el





certificado que corresponda en los idiomas cursados (anexo II-B, Orden ECD/1777/2019).

17. Al alumnado que no supere la totalidad de las partes de la prueba de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, los centros podrán expedir, previa petición del interesado o interesada, una certificación académica de haber alcanzado el dominio requerido en aquellas actividades de lengua que las partes respectivas evalúen. A tal fin, se seguirá el modelo recogido en el anexo III de la Orden ECD/1777/2019.

## **OCTAVA. - PREVISIONES PARA EL CURSO 2020-2021.**

### **Octava.1.- Admisión y matrícula de alumnado.**

18. Debido a la situación provocada por el COVID-19, determinados procesos han estado suspendidos, entre ellos los procesos de admisión en general. En el momento que sanitariamente se permita, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicará la oferta educativa e iniciará los procesos de admisión de alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2020/2021. Esta información será remitida oportunamente a las escuelas indicando, además, las fechas en las que se deberá enviar al Servicio Provincial de Educación que corresponda la propuesta de grupos por curso, incluidas las aulas y extensiones, de acuerdo con la oferta asignada a cada escuela. Para la propuesta del número de grupos y sus horarios se tendrá en consideración tanto la demanda, como el uso eficiente de los recursos humanos y espacios físicos con los que cuente la Escuela.
19. Debe tenerse en cuenta que para el curso 2020-2021 ya no existirán cursos transitorios en ningún idioma, con lo que todo el alumnado, los superen o no, deberá incorporarse al sistema que regula la Orden ECD/1340/2018 en el curso que les corresponda.
20. Debe tenerse en cuenta la posibilidad de organización de grupos en la modalidad semipresencial que, en ningún caso, supondrán un incremento de la oferta del número de grupos total asignado a cada escuela. Estos grupos semipresenciales se registrarán por las directrices que marque el Departamento de Educación Cultura y Deporte y, en todo caso, deberán ser autorizados previamente por el Servicio provincial correspondiente.
21. De acuerdo con lo establecido en el anexo I de la Orden ECD/258/2020, de 10 de marzo (That's English), las Escuelas Oficiales de Idiomas comunicarán al Servicio Provincial durante el mes de junio de 2019 la propuesta de plazas distribuidas por grupos. El resto de calendario se desarrollará, en principio, con arreglo a las fechas y plazos establecidos en el citado anexo I a partir del día 1 de septiembre de 2020.

### **Octava.2.- Cupo de profesorado - Plantilla funcional.**

22. Con objeto de ajustar la plantilla funcional (cupos) de cada Escuela Oficial de Idiomas, la dirección trasladará al Servicio Provincial correspondiente, antes del 3 de julio, la propuesta razonada de las necesidades de profesorado en su centro para el curso 2020-2021, revisadas y ajustadas con los datos que se dispongan de admisión y promoción del alumnado, las variaciones organizativas y la oferta educativa que corresponda: previsión de matrícula detallada de todo el alumnado y de grupos por idiomas, niveles y cursos para el curso 2020/2021 indicando cualquier variación



significativa en relación con el curso actual, así como otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta para ajustar el profesorado necesario.

23. La organización de las enseñanzas de idiomas deberá ajustarse a la carga horaria lectiva del profesorado, manteniendo en todo caso los bloques horarios de 4:30 horas para las enseñanzas regladas conducentes a certificación, y ajustando el resto, hasta las 20 horas, para otras enseñanzas no regladas o para otras actividades consideradas lectivas, para lo que se tomará como referencia lo establecido en la Orden de 20 de agosto de 2002, con las modificaciones introducidas por la Orden ECD/825/2016.
24. En los centros en los que se oferte el nivel Avanzado C1.2 en alguno de sus idiomas se computarán 2 horas al profesorado que imparta ese nivel para la preparación y elaboración de materiales (instrucción 67.g), Orden de 20 de agosto de 2002, redacción dada por Orden ECD/825/2016).
25. De la misma manera, en las Escuelas en las que se implante nivel Avanzado C2 de inglés, el profesorado que imparta estas enseñanzas dispondrá de dos horas para la preparación y elaboración de materiales para el nivel.

#### **Octava.3.- Organización del curso 2020-2021.**

26. En la programación y organización del curso 2020-2021 deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios y prioridades que se establecen por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:
  - Una vez formalizada la matrícula de los centros, la asignación de profesorado se realizará teniendo en cuenta la configuración de los grupos por idiomas y los cursos de actualización y de refuerzo de competencias que se impartirán a lo largo del curso.
  - Las pruebas para la obtención del certificado de los niveles correspondientes de los idiomas, chino, español para extranjeros y ruso, serán elaboradas por los correspondientes departamentos didácticos.
  - Las pruebas para la obtención del certificado de los niveles intermedio B1, intermedio B2 y, en su caso, Avanzado C1 (y en el caso de inglés C2) de los idiomas alemán, catalán, francés, inglés, italiano serán elaboradas por grupos de trabajo organizados por la Administración educativa.

#### **Octava.4.- Precios públicos.**

27. Los precios públicos que se apliquen a estas enseñanzas serán los vigentes en el momento en el que se produzcan los correspondientes procesos de admisión o de inscripción en pruebas libres de certificación. Para el caso de los procesos de inscripción en las pruebas libres de certificación del presente curso 2019/2020 será de aplicación los establecidos en Orden ECD/499/2019, de 17 de abril, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos por la prestación de servicios académicos no universitarios para el curso escolar 2019/2020.

#### **Octava.5.- Propuestas de modificación de los equipos directivos.**

28. Cuando se prevea que se va a producir alguna variación de algún miembro del equipo directivo, el director o directora formulará la propuesta de modificación que corresponda



y deberá remitirse al Servicio Provincial correspondiente en los primeros días del mes de julio (hasta el 3 de julio).

#### **NOVENA. - ATENCIÓN AL PÚBLICO EN PERÍODO ESTIVAL.**

29. Para cumplir con la obligación que tienen las Escuelas Oficiales de Idiomas de que, durante el mes de julio, permanezca en las mismas el personal directivo y de administración suficiente para el normal desarrollo de las actividades de ese período, se estará a lo que se disponga por parte de las autoridades sanitarias y el propio Departamento de Educación Cultura y Deporte.

---

Sobre la base de estas Instrucciones de la Secretaría General Técnica, los Servicios Provinciales, en el ámbito de su competencia, podrán dictar aquellas instrucciones complementarias que se considere son necesarias.

NOTA: Aunque en estas Instrucciones se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, debe entenderse referido tanto a hombres como mujeres.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(firmado electrónicamente)

Fdo.: Estela Ferrer González.